

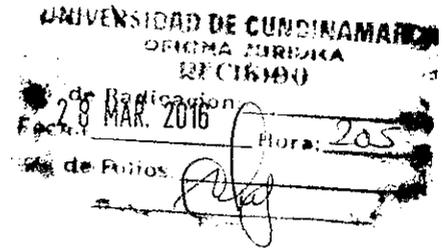


# OLIMPO SEGURIDAD LTDA.

Resolución No. 20141200060137 del 15/07/2014 Expedida por la  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2016

Señores  
**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**  
Dirección Jurídica  
Ciudad



REFERENCIA: **INVITACIÓN PÚBLICA No. 002**

OBJETO: *"Contratación del servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones, predios, bienes muebles e inmuebles y personal de la Universidad de Cundinamarca en la sede de Fusagasugá, las seccionales de Girardot y Ubaté, en sus extensiones de Chocontá, Chia, Facatativá, Soacha, Zipaquirá y en las oficinas de proyectos especiales y relaciones interinstitucionales de Bogotá y Cercun"*

Asunto: **OBSERVACIONES INVITACIÓN VIGILANCIA 2016**

Cordial saludo,

El suscrito **MARIO ERNESTO SATOVA CHAPARRO** actuando en calidad de representante legal de **OLIMPO SEGURIDAD LTDA.**, encontrándome dentro del término establecido para presentar observaciones manifiesto lo siguiente:

## Observación No. 1

### **4.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

#### **4.3.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.**

Tener vigente la licencia de funcionamiento como Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del Ministerio de Defensa Nacional, para lo cual deberá adjuntar copia de la licencia o certificación expedida por la Supervigilancia donde se establezca que la empresa da cumplimiento al Decreto 71 de 2002, dentro de los últimos noventa (90) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta.

Teniendo en cuenta que el Decreto 71 de 2002 hace alusión a las normas sobre cuantías mínimas de patrimonio y que la Circular Externa No. 20147000000375 de 2014 expedida igualmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada refiere sobre la expedición de certificaciones que entre otras cosas menciona:

Sede Principal Bogotá D.C. Carrera 71 No. 5A-78 Barrio Normandía Tel. 410 50 97  
Agencia Tunja-Boyacá Carrera 1 N No. 41 B-10 Barrio Terrazas de Santa Inés Tel. 3114953205  
Agencia Cali-Valle del Cauca Carrera 24 C No. 2 Oeste- 195 Barrio Miraflores Tel. 3115631137  
Agencia Puerto Carreño-Vichada Calle 22 No. 21-30 Tel.  
Agencia Medellín-Antioquia Calle 44 No. 74-42 Oficina 205  
Sucursal Yopal-Casanare Calle 16 No. 23-71 Barrio los Helados Tel. 3116793053



# OLIMPO SEGURIDAD LTDA.

Resolución No. 20141200060137 del 15/07/2014 Expedida por la  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Continuando con la política de simplificar los procesos y reducir los trámites, suprimiendo la duplicidad de funciones, se expide la siguiente circular en la cual se informa al sector, que a partir de la fecha, esta entidad se abstendrá de expedir certificaciones sobre el estado patrimonial de los servicios de vigilancia y seguridad privada, atendiendo a que dicha función corresponde a los contadores o revisores fiscales, según sea el caso, de cada una de las empresas.

Se sugiere que los pliegos de condiciones o términos referencia de los diferentes procesos contractuales que se adelanten en vigilancia y seguridad privada, no exijan certificaciones en este sentido, teniendo en cuenta la falta de competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para expedirla y por cuanto el Estatuto Contractual no lo dispuso así. Por el contrario, actualmente es a través del Registro único de Proponentes y de los indicadores financieros solicitado en cada proceso en particular que podrá establecerse la situación financiera de los oferentes o proponentes en cada proceso.

(...)

Solicito con el debido respeto eliminar el requisito "certificación expedida por la Supervigilancia donde se establezca que la empresa da cumplimiento al Decreto 71 de 2002, dentro de los últimos noventa (90) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta." Y solicitar únicamente la licencia de funcionamiento.

## Observación No. 2

### **6.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO TREINTA Y CINCO 35 PUNTOS)**

La oferta debe presentarse sin decimales. El valor total de la propuesta incluido IVA. Debe tenerse en cuenta que la Universidad de Cundinamarca realiza descuentos por los demás impuestos y estampillas aplicables. La Universidad verificará que las operaciones aritméticas plasmadas en la cotización estén correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados.

Se debe cotizar en pesos colombianos, discriminando el IVA sin centavos; si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y el bien causa dicho impuesto, la Universidad lo considerará INCLUIDO en el valor de la cotización y así lo aceptará el oferente.

En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras. En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos, LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA efectuará las correcciones y obtendrá el valor de las cotizaciones, el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación económica de las



# OLIMPO SEGURIDAD LTDA.

Resolución No. 20141200060137 del 15/07/2014 Expedida por la  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

cotizaciones y para la determinación del puntaje, así como para la selección del contratista y la suscripción del contrato.

Si al hacer la corrección aritmética ésta supera el presupuesto oficial la propuesta **SERÁ RECHAZADA**.

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta el **PRECIO MÁS ECONÓMICO** que se obtendrá del valor antes de IVA de las propuestas recibidas.

El cotizante que presente la propuesta económica más favorable a la entidad (Menor precio) obtendrá **treinta y cinco (35) puntos**, las demás se puntuaran de forma proporcional por regla de tres de acuerdo con lo exigido en la presente invitación.

La UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA se reserva el derecho a modificar, interpretar el contenido, cancelar la invitación o no realizar la contratación.

Teniendo en cuenta que en el análisis de las propuestas se evalúa a la oferta de menor valor, frente a esta situación, al obtener mayor puntaje la propuesta más económica, se beneficiaría de manera directa a las cooperativas de seguridad privada, pues estas tienen la facultad de cobrar sus servicios por debajo de la tarifa que establece la Super Vigilancia para las empresas comerciales de Vigilancia y Seguridad Privada. Por lo anterior, si se adoptara un criterio de calificación sin considerar esta diferencia, se vulneraría el derecho a la igualdad de condiciones de participación de todos los oferentes. Para evitar esta comparación desigual, respetuosamente solicitamos a la Entidad que al momento de calificar la propuesta económica tenga en cuenta la diferencia de tarifas entre una y otra clase compañía, y en aplicación del principio de igualdad, adoptar un criterio de calificación diferenciado, en el cual, la propuesta más económica presentada por una cooperativa (si se presentara dentro del proceso) obtenga el mismo puntaje que la de menor valor presentada por una empresa comercial de vigilancia.

## Observación No. 3

### **6.2.3. EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (MÁXIMO VEINTICINCO 25 PUNTOS)**

Se otorgarán veinticinco (25) puntos al oferente que en las certificaciones mencionadas en el numeral 4.3.5. de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones y/o acta de liquidación con objeto igual o similar al de la presente invitación que:

- a) Presto el servicios en una Institución de Educación Superior, Institución de Educación, Entidad Pública o Privada



# OLIMPO SEGURIDAD LTDA.

Resolución No. 20141200060137 del 15/07/2014 Expedida por la  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

- b) Acredite que la sumatoria de los valores ejecutados de las certificaciones aportadas, sea igual o superior a SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000).
- c) La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la presente invitación.

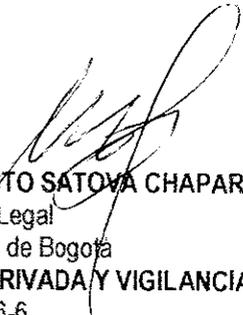
**Nota:** Para el caso de los consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes, en el entendido que todos deben aportar experiencia bajo las condiciones exigidas.

La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista.

En cuanto a la Nota que refiere a la forma de acreditación de la experiencia adicional específica de los consorcios o Uniones Temporales se entiende que el puntaje será otorgado cuando por la **sumatoria** de la experiencia que aporte cada uno los integrantes independientemente de la forma de participación sume SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000.000).

¿Es correcta mi apreciación? En caso de ser negativa, solicitamos que se acepte la acreditación de los \$ 6.000.000.000 en experiencia educativa por cualquier de los integrantes.

Contamos que con nuestras observaciones se dé una más amplia participación de oferentes y ante todo en igualdad de condiciones.

  
**MARIO ERNESTO SATOYA CHAPARRO**

Representante Legal

C.C 19.316.617 de Bogotá

**SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA**

Nº. 830.092.706-6

---

Sede Principal Bogotá D.C. Carrera 71 No. 54-78 Barrio Normandía Tel. 410 50 97  
Agencia Tunja-Boyacá Carrera 1 H No. 41 B- 10 Barrio Terrazas de Santa Inés Tel. 3114958213  
Agencia Cali-Valle del Cauca Carrera 24 C No. 2 Oeste- 195 Barrio Miraflores Tel. 3115631130  
Agencia Puerto Carreño-Vichada Calle 22 No. 21-30 Tel.  
Agencia Medellín-Antioquía Calle 44 No. 74-42 Oficina 203  
Sucursal Yopal-Cazare Calle 16 No. 23-70 Barrio los Halcones Tel. 8506733063



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

32.

Fusagasugá, 2016-04-04

Señores

**OLIMPO SEGURIDAD LTDA**

NIT: 830.092.706-6

Bogotá, D.C

REF. RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACIÓN VIGILANCIA 2016

OBSERVACIÓN No. 1.

4.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.3.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

"Tener vigente la licencia de funcionamiento como Empresa de vigilancia y Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del Ministerio de Defensa Nacional (...)

RESPUESTA

Analizada la observación presentada por ustedes, se realizará la respectiva aclaración en la Adenda correspondiente

OBSERVACIÓN No. 2

6.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO TREINTA Y CINCO 35 PUNTOS)

La oferta debe presentarse sin decimales. El valor total de la propuesta incluido IVA. Debe tenerse en cuenta que la Universidad de Cundinamarca realiza descuentos por los demás impuestos y estampillas aplicables. La Universidad verificará que las operaciones aritméticas plasmadas en la cotización estén correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados. (...)

RESPUESTA

Analizada la observación presentada por ustedes, se realizará la respectiva aclaración en la Adenda correspondiente

RA57



**UDECA**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

OBSERVACIÓN No. 3

6.2.3 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (MÁXIMO VEINTICINCO 25 PUNTOS)

Se otorgarán veinticinco (25) puntos al oferente que en las certificaciones mencionadas en el numeral 4.3.5 de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones y/o acta de liquidación con objeto igual o similar al de la presente invitación. (...)

RESPUESTA

Se aclara que la sumatoria de las certificaciones deberá alcanzar el requisito descrito en el numeral 6.2.3. Los requisitos de las certificaciones de experiencia para las Uniones Temporales o Consorcios serán aclarados en la adenda.

Sin otro particular,

**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director (E) Bienes y Servicios